

683

pl.

Hf



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución



OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.478/10  
EXPEDIENTE No. 03/MP-0002/03/10

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**

AZUL DE CORTES, S. DE R.L. DE C.V.  
CALLE MARLÍN S/N, LOCAL 2 MARINA PALMIRA  
COL. LOMAS DE PALMIRA  
TEL Y FAX.- (01-612) 1-65-63-64 Y 1-25-64-57  
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR  
E-MAIL.- joseprocal@hotmail.com

AT'N: C.P. VÍCTOR MANUEL NIÑO VALLEJO  
REPRESENTANTE LEGAL

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE JULIO DE 2010

**VISTO:** Para resolver el expediente con número 03/MP-0002/03/10, respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, del proyecto "Desarrollo Turístico Boca del Saltito", con pretendida ubicación en los predios denominados Los Muertos y Boca del Saltito a 25 km al este-noroeste de la Ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C.P. Víctor Manuel Niño Vallejo, Representante Legal de la empresa Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V. Promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará, SEMARNAT, a la empresa Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V., se le nombrará la Promovente; la actividad del proyecto será llamado el Proyecto y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán nombrados MIA-P; y

**RESULTANDO**

- I.- Con fecha 02 de marzo de 2010, se recibió en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal, el escrito s/n, de fecha 01 de marzo del mismo año en cita, que en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Promovente, sometió a la evaluación de la SEMARNAT, la MIA-P, para el

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

Proyecto, con pretendida ubicación en los predios denominados Los Muertos y Boca del Saltito a 25 km al este-noroeste de la Ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, con una superficie total de 470,500 m<sup>2</sup>.

- II.- Una vez integrado el expediente del Proyecto, registrado con número **03/MP-0002/03/10**, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA, y 40 de su Reglamento, el 06 de mayo de 2010, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, puso a disposición del público, en el centro documental, situado en Melchor Ocampo número 1045, planta baja, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S.
- III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, en relación con Artículo 37 del Reglamento de dicha Ley General, el *04 de marzo de 2010*, la SEMARNAT, publicó a través de la separata número *DGIRA/013/10* de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del *25 de febrero al 03 de marzo de 2010* dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Inciso c de la Fracción IX del Artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto,
- IV.- Que la Promovente presento copia simple del Oficio No. 0124 de fecha 19 de febrero de 2010 emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno de Baja California Sur mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable al Plan Maestro de Suelos para el sitio del presente Proyecto.
- V.- Que la Promovente presento copia simple del Oficio No. 705/121/2010 de fecha 23 de febrero de 2010 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur mediante el cual Autoriza el Plan Maestro de usos de suelo para el Desarrollo Turístico-Residencial Boca del Saltito.
- VI.- Que el día 08 de marzo de 2010 se recibió en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal el escrito s/n mediante el cual el **C. Agustín Bravo Gaxiola** solicito se lleve a cabo una consulta pública del Proyecto.
- VII.- Que esta Delegación Federal por medio del oficio NUM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.182/10 fechado el día 12 de marzo del presente año determinó iniciar el procedimiento de consulta pública atendiendo la petición del **C. Agustín Bravo Gaxiola** y derivado de las observaciones y respuestas que se reciban, se decidirá si da lugar a la organización de una reunión pública de información.



- VIII.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, firmado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.169/10 de fecha 12 de marzo de 2010, solicitó a la Delegación en el Estado de la PROFEPA, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo instaurado ante esa Instancia de Gobierno. Que dicha solicitud fue recibida por la PROFEPA el día 22 de marzo de 2010.
- IX.- Que el 12 de marzo de 2010, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 33 de la LGEEPA y 25 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la MIA-P del Proyecto a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes Oficios:
- Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.170/10 dirigido al Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
  - Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.171/10 dirigido a la Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal de La Paz.
- X.- Que esta Delegación Federal por medio del oficio NUM. SEMARNAT-BCS.02.01:IA.186/10 fechado el día 18 de marzo de 2010 notifico al **Promoviente** de la solicitud de una consulta pública del **Proyecto** en cuestión informándole además que deberá publicar en un término no mayor a 5 (cinco) días un extracto del **Proyecto** en un diario o periódico de amplia circulación en esta entidad federativa.
- XI.- Que el día 24 de marzo de 2010, se recibió en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal el **Oficio núm. PFFPA/10.1/8C.17.5/817/2010**, de fecha 24 de marzo de 2010, mediante el cual la delegación, en el estado de la PROFEPA, en respuesta a lo solicitado en el resultando V anterior manifiesta lo siguiente:

*"que de una búsqueda en el Archivo General de esta Delegación Federal no se encontraron expedientes con procedimiento administrativo abierto con motivo de*

**"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"**  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.



*las actividades descritas, por lo que no existe inconveniente con la continuación de los trámites correspondientes".*

XII.- Que el día 30 de marzo de 2010 fue publicado en el periódico El Sudcaliforniano el extracto del **Proyecto** en cuestión.

XIII.- Que el día 31 de marzo del presente año se recibió en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur los comentarios y observaciones emitidas por el **C. Agustín Bravo Gaxiola**, dichas observaciones y comentarios podrán ser consultadas en el expediente del presente Proyecto.

XIV.- Que el día 28 de abril de 2010, se recibió en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal el Oficio núm. 229 de fecha 23 de abril de 2010, mediante el cual la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur emitió los siguientes comentarios en materia de su jurisdicción los cuales a la letra dicen:

- La empresa Promovente tramito y obtuvo los dictámenes favorables de Uso de Suelo y al Plan Maestro de Usos de Suelos, que le compete emitir a esta Dirección, según consta en oficio No. 590 de fecha 24 de noviembre de 2009 y 124 de fecha 19 de febrero de 2010 respectivamente.
- Con relación a la generación de residuos sólidos y por la magnitud del proyecto a largo plazo, se sugiere que el promovente convenga con las autoridades locales, el compromiso del manejo adecuado y convenir con dicha Autoridad los mecanismos para que coadyuve en la selección del sitio o la construcción de un relleno sanitario formal en la zona, que permita disponer adecuadamente de los residuos sólidos esperados durante la etapa de operación del proyecto.
- Asimismo durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se deberá tener estricto control de los residuos generados, evitando particularmente la dispersión hacia la zona de playa y sus inmediaciones.
- En caso de ser autorizado el proyecto, se sugiere de hacer del conocimiento al promovente la necesidad de dejar libres accesos hasta la Zona Federal Marítimo Terrestre, así como la servidumbre de paso con suficiente amplitud hacia la zona costera y evitar la introducción de vehículos automotores hacia la zona de playa, tal y como lo establece la legislación vigente en la materia.

XV.- Que el 30 de abril de 2010 mediante el Oficio Núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.170/10, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 Bis de la LGEEPA y 22 del Reglamento de dicha Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal resuelve que, para continuar con la evaluación que nos ocupa, deberá presentar la siguiente información adicional:

1. Características descriptivas del Campo de Golf.
2. Características descriptivas del Club de Playa.

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.



3. Características de los lagos y canales.
4. Características del Helipuerto y Pista de aterrizaje.
5. Características de los Tanques de Almacenamiento de Combustible, si es que los va a haber.
6. Características de los pozos de absorción de la planta desaladora.
7. Vincular el Proyecto con el artículo 28 de la LGEEPA.
8. Vincular el Proyecto con el artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.
9. Vinculación con los artículos de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)
10. Vinculación con los artículos del Reglamento de la LGDFS.
11. Vinculación con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
12. Impactos y Medidas de Mitigación de los puntos 1 al 6 mencionados anteriormente.
13. Debido a la cercanía del Proyecto con otros Proyectos ya evaluados en el área deberá presentar los Impactos Acumulativos y Medidas de Mitigación que apliquen para el caso.

XVI.-Que el día 11 de junio de 2010, se recibió en el Centro Integral de Servicios de esta Delegación Federal el escrito s/n de fecha 09 de junio de 2010, mediante el cual la Promovente entregaba la información adicional solicitada en el numeral anterior, cumpliendo así con lo antes mencionado.

XVII.-Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del Proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades federales, estatales o municipales, y

#### CONSIDERANDO

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, VII, IX y X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la LGEEPA; 2, 4, 5 incisos A), fracción XII, O), Q) y R), fracción I; 9, 12, 37, 38, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 18, 26 y 32 Bis Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 Fracción IX Inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, y las Normas Oficiales Mexicanas.

**SEGUNDO.-** Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la MIA-P del Proyecto, esta Delegación considera oportuno precisar las consideraciones siguientes:

Tomando en cuenta, que la LGEEPA, es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, así como la Protección al Ambiente, en el Territorio Nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la SEMARNAT, constituye las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los *posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.* (Artículos 28 y 30 de la LGEEPA).

Además, las Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos; los cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; los desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros y las obras y actividades que se realicen en los humedales, manglares, lagunas, ríos, conectados con el mar así como en sus litorales y zonas federales, requieren de ser evaluados en materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, (Artículos 28 Fracciones I, VII, IX y X de la LGEEPA y 5, incisos A), fracción XII, O), Q) y R) de su Reglamento).





**TERCERO.-** Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el cambio de uso de suelo, que requiere el desarrollo del Proyecto a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2001, NOM-081-SEMARNAT-1994 y NOM-080-SEMARNAT-1999; en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y en el Programa de Ordenamiento Marino del Golfo de California. Destacando los puntos siguientes:

**A).- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

Por cuanto hace a este punto, cabe precisar que del análisis íntegro de la MIA-P, se advierte que la Promovente se refiere al cambio de uso de suelo, construcción, operación y mantenimiento de un Proyecto del tipo Turístico el cual se llevara a cabo en una superficie total de 470, 500 m<sup>2</sup>, de los cuales solo se afectaran 188, 744 m<sup>2</sup>.

Las obras a construir y la dosificación de las superficies se muestran en la siguiente tabla:

Nº de polígonos	Uso		nº de unidades	Utilización del suelo		Desmonte	
				Superficie (Ha)	%	Superficie (m2)	%
7	Residencial		306	15,9317	33.86%	127,453	27.09%
1	Mixto	Hotelero	70	2,31		18,481	
0		Comercial	0	0,00		0	
0		Oficinas	0	0,00		0	
		Total uso mixto:			2,3101	4.91%	18,481
1	Servicios			0,1936	0.417%	1,161	0.25%
1	Vialidades	Principales		1,88		18,846	
		Secundarias		2,28		22,802	
		Total vialidades:			4,1649	8.85%	41,649
4	Áreas Verdes	Exteriores		13,79			
		Interiores		2,28			
		Total Áreas Verdes:			16,0705	34.16%	

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

1	Preservación y Conservación			6,5551	13.93%		
1	Donación			1,8242	3.68%		
		TOTALES:	376	47,0500		188.744	40.12%

Las actividades que pretende el Proyecto no se realizarán dentro de algún Área Natural Protegida de carácter municipal, estatal o federal.

## B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

### Clima

El clima de la zona del proyecto, se clasifica como BW (h) w, típico en la porción costera del Municipio de La Paz, donde se presenta desde la línea de costa hasta alturas mayores a los 250 metros. Son climas Muy árido, cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Presenta Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

### Suelo

La edafología de la zona se compone en su mayor proporción por suelos tipo I +Re /1, Litosol CON Regosol de textura gruesa presentándose en lomeríos con bajada y la sierra baja presente, otro tipo que se presenta en la zona de lomeríos y zona aluvial en su parte norte del predio es el Regosol eutrítico con textura gruesa en fase lítica (Re / 1).

### Geología

La zona de estudio está comprendida en la provincia geológica llamada Complejo Plutónico de La Paz de la edad del Mesozoico, de origen plutónico y de ambiente geotectónico raíz de arco (Ortega-Gutiérrez et al. 1992). Se presentan dos tipos de litologías: en la zona cercana a línea de costa se presenta el aluvial del cuaternario (Q(al)) cubriendo un estimado menor al 30% del predio en su zona baja (aluvial), en su porción alta se presenta granito de roca ígnea intrusiva del mesozoico del sistema cretácico K (Gr), cubriendo el restante 70% del área del predio dominando la porción de lomeríos con bajada y sierra baja (montañas).

Los tipos de litología que se presenta en las colindancias en la porción NW del predio corresponden a roca sedimentaria del cenozoico tipo arenisca conglomerado (Ts (ar-cg)) y arenisca del cuaternario (Q (ar)). En la porción SE cercana a la playa en el margen sur del predio se presenta roca ígnea intrusiva del cretácico tipo granodiorita (K (gd)).

### Geomorfología.

El desarrollo geomorfológico del área se inició durante el Mesozoico con la edificación de un complejo ofiolítico, como resultado de la evolución estructural de





una paleo corteza oceánica que se hundía debajo de la corteza continental. Esto se manifiesta en las montañas complejas de la Isla Santa Margarita, Magdalena y San Lázaro. A finales del Mesozoico, tuvieron lugar los emplazamientos graníticos y granodioríticos que formaron la sierra Las Cruces, caracterizada por picachos prominentes y cerros dómicos por disclasamiento intenso, que han aprovechado las corrientes para labrar cañones (INEGI, 1980).

En el Terciario Inferior las cuencas marinas rellenas de sedimento sufrieron movimientos verticales regionales con emersión y depresión local; se produjo la erosión de la parte alta de la plataforma y el depósito de material grueso, que trajo consigo un modelo de paisaje de lomas y cerros dómicos afectados por los arroyos los cuales forman cañones y cantiles poco profundos.

Durante el Terciario Superior se verificaron nuevas transgresiones y levantamientos regionales acompañados de una intensa actividad volcánica, que culminaron en la separación de la Península de Baja California del continente y de la formación del Golfo de California; el paisaje dejado por estos fenómenos es el de una montaña volcánica ligeramente inclinada al oeste, en la que se aprecian productos volcánicos que sobresalen a arriba de sedimentos arenosos; debido a la erosión diferencial imperante se han labrado mesas alargadas según la dirección de la inclinación, así como terrazas costeras, esto último cerca del Océano Pacífico. A finales del Cenozoico, la Península fue invadida por mares. En el Cuaternario se inicia el desarrollo de planicies aluviales, en donde se generan las zonas de dunas longitudinales; en las cercanías de los litorales y el lacustre en las zonas bajas del noroeste.

Debido a las características mencionadas se establece que el área se encuentra en la etapa de madurez.

### **Hidrología**

La zona de estudio se encuentra dentro de la Región Hidrológica 6 (RH6, Baja California Sureste) con 2367 km<sup>2</sup>, dentro de la región hidrológica se encuentra la Cuenca A (La Paz - Cabo San Lucas) con 1266 km<sup>2</sup> y la Subcuenca d (Las Palmas) con 505 km<sup>2</sup>. Se orienta de Noroeste a Suroeste, con pendiente hacia el Golfo de California. Por la aridez de la zona, así como por las características geológicas, el coeficiente de escurrimiento para toda el área es de 0 a 5% lo que ocasiona la ausencia de corrientes superficiales permanentes de importancia.

### Hidrología superficial

En cuanto a la hidrología superficial, son de longitud corta y únicamente llevan agua en forma esporádica, en virtud de que la lluvia es de escasa intensidad y duración, y las serranías se encuentran cerca de la costa, lo que ocasiona que se establezca un régimen de escurrimiento que permita la formación de corrientes permanentes, entre los arroyos más destacados en la zona son: El Coyote o Vinoramas y Las Cruces los cuales se presentan en los extremos NW y SE respectivamente. La carencia de corrientes permanentes y lo errático de la precipitación hacen casi imposible la estimación de volúmenes por escurrimientos.

### C).- ASPECTOS BIÓTICOS

#### Vegetación terrestre

La vegetación del predio es típicamente un matorral xerófilo, de acuerdo con la clasificación de Rzedowski (1978); y pertenece a la Vegetación de Matorral Sarcocaula según muestra la carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI a escala 1:000,000. Esta es una comunidad vegetal caracterizada por la dominancia de arbustos de tallos carnosos y gruesos, frecuentemente retorcidos y algunos con corteza papirácea. Las especies más representativas son *Bursera hindsiana*, *Bursera microphilla*, *Bursera odorata*, *Jatropha cinerea*, *Jatropha cuneata*, *Cercidium floridum*, *Encelia farinosa*, *Fourquiera spp.*, *Larrea tridentata*, *Opuntia cholla*, *Pachycereus pringlei*.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Amole	<i>Stegnosperma halimifolium</i>
Atriplex	<i>Atriplex hymenelytra</i>
Biznaga	<i>Ferocactus townsendianus</i>
Candelilla	<i>Pedilanthus macrocarpus</i>
Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>
Corona de Cristo	<i>Koeberlinia spinosa</i>
Choya	<i>Opuntia cholla</i>
Choya	<i>Opuntia bigelovii</i>
Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>
Cochemía	<i>Cochemia poselgeri</i>
Ejotón	<i>Pithecellobium confine</i>
Frutilla gorda	<i>Lycium brevipes</i>
Frutilla flor blanca	<i>Lycium andersonii</i>
Frutilla hoja chica	<i>Lycium californicum</i>
Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.478/10

Guayacán	<i>Viscainoa geniculata</i>
Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>
Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>
Mezcalito	<i>Hechtia montana</i>
Mezquite	<i>Prosopis juliflora var. articulata</i>
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>
Palo blanco	<i>Lysiloma candida</i>
Palo brasil	<i>Haematoxylon brasiletto</i>
Palo chino	<i>Acacia peninsularis</i>
Palo colorado	<i>Colubrina glabra</i>
Palo verde	<i>Cercidium floridum</i>
Pimentilla	<i>Adelia virgata</i>
Pitayita	<i>Echinocereus brandegeei</i>
Pitaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>
Pitaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>
Romerillo	<i>Penstemon centranthifolius</i>
Romerillo amargo	<i>Haplopappus sonorensis</i>
Salvia	<i>Hyptis emoryi</i>
Toji	<i>Phoradendron californicum</i>
Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>
Torote prieto	<i>Bursera hindsiana</i>
Viejito	<i>Mammillaria albicans</i>
Viejito	<i>Mammillaria brandegeei</i>
Viejito	<i>Mammillaria dioica</i>
San Miguel	<i>Antigonon leptopus</i>
Melón de coyote	<i>Ibervillea sonora</i>
Lavanda del mar	<i>Limonium californicum</i>
Espuela del diablo	<i>Proboscidea altheaefolia</i>
Golondrina	<i>Euphorbia leucophylla</i>
Mala mujer	<i>Cnidocolus angustideus</i>
Yuca	<i>Merremia aurea</i>
Pasto salado	<i>Disctichlis spicata</i>

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.



Agave grande	<i>Agave sp.</i>
Damiana	<i>turnera difussa</i>
lengua de gato	<i>Bourreria sonora</i>
putia	<i>Phaulothamnus spinescens</i>

### Fauna

Con el propósito de elaborar un listado de especies que se encuentran en el área de estudio, en orden filogenético indicando las de interés comercial, con estatus de protección de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 (SEMARNAT 2002) y las consideradas por la CITES para su protección (CITES 2006); se consultaron las bases de datos de la CONABIO (CONABIO 2006) y del Instituto Nacional de Ecología (INE 2006), así como literatura referida al área. En la tabla se presenta la relación de fauna identificada durante los recorridos de campo por el predio.

### Herpetofauna potencial en el Proyecto.

Especie	Nombre común	Estatus
<i>Callisaurus draconoides</i>	Cachora de arena	Amenazada
<i>Cnetosaura hemilopha</i>	Iguana	
<i>Crotalus mitchellii</i>	Serpiente de cascabel	Protección especial
<i>Lampropeltis getulus</i>	Serpiente real	Amenazada
<i>Masticophis flagellum fuliginosus</i>	Chirriónera	Amenazada
<i>Petrosaurus thalassinus thalassinus</i>	Lagartilla de piedra	Protección especial
<i>Phrynosoma coronatum</i>	Camaleón	
<i>Phyllodactylus xanti</i>	Salamanqueza	Protección especial
<i>Sceloporus licki</i>	Bejori	Protección especial
<i>Sceloporus zosteromus</i>	Bejori	Protección especial
<i>Tantilla planiceps</i>	Culebrita cabeza negra	
<i>Trimorphodon biscutatus lyrophanes</i>	Vibora sorda	
<i>Urosaurus nigricaudus</i>	Cachora de árbol	Amenazada

Lista de aves reportadas en la literatura para el área de estudio y aquellas directamente observadas en el predio (negritas y asterisco), y su estatus de ocurrencia y conservación.

Especie	Nombre común
<i>Anas cyanoptera</i>	Cerceta canela
<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor pico grueso
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata magnífica

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.478/10

<i>Nycticorax nycticorax</i>	Pedrete corona negra
<i>Cathartes aura</i> *	Zopilote aura
<i>Pandion haliaetus</i> *	Aguila pescadora
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos
<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo americano
<i>Falco peregrinus</i> *	Halcón peregrino
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta frente roja
<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío
<i>Tringa melanoleuca</i>	Patamarilla mayor
<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita
<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica
<i>Zenaida asiatica</i> *	Paloma ala blanca
<i>Zenaida macroura</i> *	Paloma huilota
<i>Columbina passerina</i>	Tórtola coquita
<i>Geococcyx californianus</i> *	Correcaminos norteño
<i>Calypte costae</i> *	Colibrí cabeza violeta
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano
<i>Empidonax sp.</i> *	Mosquero
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro
<i>Myiarchus cinerascens</i> *	Papamoscas cenizo
<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo
<i>Corvus corax</i> *	Cuervo común
<i>Auriparus flaviceps</i> *	Baloncillo o verdín
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i> *	Matraca del desierto
<i>Poliptila caerulea</i> *	Perlita azulgris
<i>Poliptila californica</i> *	Perlita californiana
<i>Mimus polyglottos</i> *	Centzontle norteño
<i>Toxostoma cinereum</i>	Cuitlacoche peninsular
<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto
<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatonero garganta negra
<i>Cardinalis cardinalis</i> *	Cardenal rojo
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo
<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café
<i>Carpodacus mexicanus</i> *	Pinzón mexicano
<i>Fregata magnificens</i>	Tijereta
<i>Larus livens</i>	Gaviota patas amarillas

"Desarrollo Turístico Boca del Saltillo"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

Mastofauna reportada en la literatura, con posible distribución en el área de estudio. Se marcan con asterisco y con negritas, las especies directamente observadas en el predio.

Especie	Nombre común
<i>Canis latrans*</i>	Coyote
<i>Urocyon cinereoargenteus*</i>	Zorra gris
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomiztle
<i>Procyon lotor</i>	Mapache
<i>Taxidea taxus</i>	Tejón
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo
<i>Spilogale putorius</i>	Zorrillo
<i>Lynx rufus*</i>	Gato montés
<i>Nyctinomops femorosaccus</i>	Murciélago cola suelta espinosa
<i>N. macrotis</i>	Murciélago
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago cola suelta brasileño
<i>Macrotus californicus</i>	Murciélago orejón californiano
<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo
<i>Leptonycteris yerbabuena</i>	Murciélago
<i>Antrozous pallidus</i>	Murciélago
<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago
<i>E. serotinus</i>	Murciélago
<i>Lasiurus blossevillii</i>	Murciélago
<i>L. cinereus</i>	Murciélago
<i>L. xanthinus</i>	Murciélago
<i>Myotis californicus</i>	Murciélago
<i>M. evotis</i>	Murciélago
<i>M. peninsularis</i>	Murciélago
<i>M. velifer</i>	Murciélago
<i>M. vivesi</i>	Murciélago
<i>M. volans</i>	Murciélago
<i>M. yumanensis</i>	Murciélago
<i>Pipistrellus hesperus</i>	Murciélago
<i>Notiosorex crawfordi crawfordi</i>	Musaraña
<i>Sorex ornatus</i>	Musaraña
<i>Lepus californicus*</i>	Liebre
<i>Sylvilagus audubonii*</i>	Conejo
<i>S. bachmani</i>	Conejo





<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Juancito
<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza
<i>Chaetodipus spinatus</i>	Ratón
<i>Dipodomys merriami*</i>	Rata canguro
<i>Neotoma lepida</i>	Rata de campo
<i>Peromyscus eva</i>	Ratón

**E).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASI COMO SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACION.**

Componente Ambiental: Vegetación			
Indicador ambiental	Acción/Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Vegetación en estatus NOM-059 y la aplicación del principio precautorio enfocado a manejo de flora y fauna.	Programa de Rescate de flora.	Desmorte de vegetación. Relacionado con conservación de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reubicar los individuos susceptibles de rescate</li> <li>• Dar un seguimiento de las áreas de Reubicación fuera del predio del proyecto.</li> <li>• -Reportar los resultados de acuerdo a los avances del proyecto.</li> <li>• Será susceptible de reubicar la vegetación a áreas públicas (escuelas, vialidades, parques o jardines).</li> <li>• La vegetación no susceptible de rescate se destinara como residuo vegetal que puede utilizarse como mejoramiento de suelo (abono) previa trituración, o en su caso deberá de destinarse en un lugar apropiado para su depósito.</li> </ul>

Componente Ambiental: Fauna			
Indicador ambiental	Acción/Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
			Previo inicio de actividades con maquinaria y tráfico de vehículos asociados al proyecto se considera:

<p>Fauna en Estatus NOM-059</p>	<p>Programa de Rescate y Reubicación de fauna.</p>	<p>Desmante de Vegetación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicará el procedimiento de campo de recorrido del sitio del proyecto.</li> <li>• Se realizara el rescate y reubicación de especies (reptiles y mamíferos).</li> <li>• Se dará de manera preventiva aviso a los contratistas y operadores de maquinaria las atenciones a la fauna que se presente previo ingreso de maquinaria.</li> <li>• El supervisor ambiental de campo comunicara a los trabajadores y se aplicaran estrategias que permitan minimizar el impacto negativo sobre las poblaciones de las especies en general y de especial énfasis a las que se encuentren en estatus NOM-059.</li> <li>• Realizar un censo de las especies que se rescaten en el área del proyecto en flora y fauna.</li> <li>• Selección y aplicación de técnicas de rescate por especie, de acuerdo a los siguientes grupos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reptiles.- Empleo de equipo especializado para su captura, resguardo temporal en caso necesario y transporte a zonas con vegetación que mantenga condiciones ecológicas similares a las de donde se obtuvieron los ejemplares y que no vayan a ser modificados por algún tipo de obra en un futuro cercano.</li> <li>- Mamíferos.- Empleo de equipo especializado para captura de crías y su traslado a las áreas similares de hábitat.</li> </ul> </li> <li>• en caso de ser aprobado el proyecto el rescate se efectuara en conjunto con las primeras actividades.</li> <li>• Se identificarán las fechas más apropiadas para desarrollar los trabajos de rescate de especies, considerando las de lento desplazamiento (reptiles) y las que por sus hábitos, ámbito hogareño, sea en áreas muy pequeñas o delimitadas.</li> <li>• El reporte de resultados de Rescate y reubicación de fauna considerará lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de especies existentes en el sitio, destacando aquéllas que se encuentren en estado de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2001, en veda, en el calendario cinegético, o que sean especies indicadoras de la calidad del ambiente.</li> <li>- Listado de especies de valor científico, comercial, estético, cultural y para consumo.</li> </ul> </li> </ul>
---------------------------------	--	--------------------------------	---

**Preparación del sitio y Construcción**  
**Aspectos generales a considerar:**

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
 Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.



1. La zona de almacén temporal de materiales de construcción se ubicarán en las áreas destinadas para aprovechamiento evitándose ocupar las áreas de protección y conservación propuestas, así mismo serán sujetas de uso las áreas perturbadas preexistentes dentro del predio.
2. En la zona de almacenes temporales de materiales de construcción contarán con un sistema de almacenamiento y manejo *in situ* de desechos sanitarios o un depósito que cumpla con la normatividad ambiental (baños tipo sanirent y depósitos de basura).
3. En el plan de acciones de Gestión Ambiental se considera el manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos (minimización, separación, recolección y disposición) correspondiente a la etapa de construcción del proyecto.
4. Se tomarán medidas preventivas para la buena disposición y eliminación de grasas, aceites, emisiones atmosféricas, hidrocarburos y ruidos provenientes de la maquinaria en uso.
5. Se aprovechará la estructura ya existente en el predio como son los caminos tipo terracería y brecha existentes.
6. Queda prohibida la comercialización, caza, captura y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestres, terrestre, que se encuentren en el predio o área de influencia, en cualquier etapa del proyecto, a corto, mediano y largo plazo.

**En esta fase del proyecto se evitará:**

1. La disposición de materiales derivados de las obras, producto de excavaciones o rellenos sobre la vegetación.
2. La descarga de aguas residuales crudas al suelo o subsuelo.
3. La tala y aprovechamiento de leña para uso comercial.

Las siguientes medidas serán consideradas para las Etapas de Preparación del Sitio y Construcción:

Componente Ambiental: Aire (atmósfera)			
Indicador Ambiental	Acción/ Actividad	Impacto Identificado	Medida De Prevención, Mitigación y/o Compensación
Calidad del aire Nivel de partículas suspendidas totales,	Generación de humos y polvos, Por uso de maquinaria, el despalme, excavación,	Afectaciones potenciales a la calidad del aire y Alteración del nivel del ruido.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicación de riegos en áreas de caminos para reducir polvos.</li><li>• Durante la remoción de la capa edáfica (suelo), se deberá aplicar riego con agua sobre la cubierta de suelo.</li><li>• Se cubrirán con lonas las cajas de los</li></ul>



<p>Olores, Nivel de Ruido, Nivel de gases.</p>	<p>nivelación, rellenos y abastecimientos de materiales.</p> <p>Generación de partículas y gases producto de la combustión de maquinaria, equipo y vehículos.</p> <p>Emisión de Ruido ocasionado por la construcción de las obras, la operación de maquinaria, equipo y vehículos.</p>		<p>camiones que transportan materiales de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el almacenamiento y manejo de materiales se deberá de evitar la dispersión de polvos, se señalará con letrero que anuncien velocidad máxima, así como entrada y salida de vehículos y camiones de carga.</li> <li>• Todos los vehículos automotores (camiones, camionetas, vehículos de carga, etc.), contarán con el certificado de verificación de contaminantes y/o registro de última afinación. En el caso de maquinaria pesada (trascabos, aplanadoras, etc.) contarán con certificado de control de emisión de contaminantes y del último periodo de mantenimiento general de la empresa contratada.</li> <li>• Se realizará la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera y ruido que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables.</li> <li>• Aplicación obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas:</li> <li>• NOM-041-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustibles.</li> <li>• NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 Kg.</li> <li>• NOM-045-SEMARNAT-1993, que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del</li> </ul>
--	--	--	--



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.478/10

			<p>escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo de silenciadores en cumplimiento de los límites de la norma NOM-081-SEMARNAT-1994.</li> <li>• Emplear tapones para mitigar el ruido, que pueda afectar su capacidad auditiva. Aplicación de la NOM-080-SEMARNAT-93, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados.</li> </ul>
--	--	--	--

Componente Ambiental: Suelo			
Indicador Ambiental	Acción/Actividad	Impacto Identificado	Medida De Prevención, Mitigación y/o Compensación
<p>Características. Físicas y químicas, grado de erosión, uso actual, uso potencial.</p>	<p>Despalme y excavación en el sitio del proyecto</p> <p>Apilamientos, tiraderos y/o depósitos de material en superficies no consideradas para la construcción del proyecto.</p> <p>Compactación del suelo.</p> <p>Generación de residuos líquidos (Sanitarios).</p>	<p>Pérdida del suelo fértil.</p> <p>Pérdida de la capacidad de infiltración y de vegetación</p> <p>Modificación de las características fisicoquímicas y biológicas del Suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se modificarán los cauces superficiales de gran magnitud.</li> <li>• Los restos de la vegetación removida, no serán quemados, serán depositados en sitios autorizados o triturados para reincorporarlos al suelo como abono.</li> <li>• No se permitirán los tiraderos de materiales fuera del proyecto, deberán de estar en el marco del polígono del proyecto y de manera temporal</li> <li>• Se limitara la circulación de vehículos sólo a los caminos de acceso y zonas de operación del proyecto.</li> <li>• Se instalarán servicios sanitarios en cantidad suficiente por el número de trabajadores con la relación 1:15 (1 letrina por cada 15 trabajadores) considerando instalaciones portátiles.</li> <li>• Se dará mantenimiento a los baños tipo sanirent, que serán removidos periódicamente por un servicio especializado.</li> </ul>

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

	<p>Generación de residuos no peligrosos.</p> <p>Generación de Residuos peligrosos (grasas, aceites, Etc.)</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los sitios donde se instalen letrinas móviles se deberá garantizar la recolección, y disposición final por medio de una empresa especializada.</li> <li>• Se presentará comprobante de la contratación y el compromiso de mantenimiento de las letrinas móviles, durante toda la etapa de construcción.</li> <li>• Uso de contenedores con tapa para residuos orgánicos e inorgánicos (cartón, papel, aluminio, plástico, etc.), distribuidos estratégicamente.</li> <li>• Recolección y depósito de basura doméstica, residuos vegetales y del producto de la limpieza de las instalaciones, en tambos señalizados para tal fin y que posteriormente serán transportados al relleno sanitario municipales o donde indique la autoridad competente. Esto como parte de las medidas de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, incluido en el componente de Gestión Ambiental.</li> <li>• Queda prohibida la quema de basura doméstica y residuos vegetales.</li> <li>• Se garantizará en caso de derrames o a sitios donde se manejen residuos peligrosos, combustibles, sustancias químicas se proteja el suelo con materiales impermeables.</li> <li>• La recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final la realizará una empresa autorizada, cumpliendo con la normativa ambiental vigente (NOM-055-SEMARNAT-1993). Se presentará comprobante de la contratación y el compromiso de recolección, durante toda la etapa de construcción.</li> </ul>
--	---	--	---

Componente Ambiental: Vegetación			
Indicador ambiental	Acción/Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de la vegetación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despalme y Desmonte en el predio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación de la vegetación natural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación del destino de los individuos rescatados y reubicados:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Reforestación en el predio y de áreas públicas (escuelas, vialidades,</li> </ul> </li> </ul>

"Desarrollo Turístico Boca del Saltito"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.





especies de valor comercial, especies endémicas o en peligro de extinción.		• Pérdida de la cobertura vegetal.	<p>parques o jardines) previo convenio con autoridades municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ • Se evitará el desmonte y despalme en áreas no autorizadas o incluidas en esta MIA.</li> <li>• Se fomentará la reforestación de especies mediante la reubicación de individuos provenientes de las zonas de aprovechamiento definidas en el Capítulo II.</li> <li>• Se usarán los caminos de acceso existentes, respetando la vegetación natural y zonas conservadas.</li> </ul>
--	--	------------------------------------	--

**Componente Ambiental: Fauna**

Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Fauna en estatus NOM-059	• Despalme y Desmonte en el predio.	Disturbio y afectación puntual de Hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No será introducida ninguna especie de fauna exótica o rara.</li> <li>• Se reportará el destino de los individuos rescatados y reubicados a través del componente de Gestión Ambiental en los reportes semestrales.</li> <li>• Se establecerá un Programa de Educación Ambiental con recomendaciones específicas de protección de Fauna y Flora a los trabajadores de las obras.</li> </ul>

**Componente Ambiental: Paisaje**

*Indicador de impacto	* Acción / Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Conservación de los principales elementos del paisaje, vegetación, relación con el paisaje	Despalme, actividades de construcción, instalaciones y obras de ingeniería	<p>Alteración de la diversidad espacial paisajística.</p> <p>Alteración de la visibilidad y apreciación del paisaje</p>	<p>Habrà un mantenimiento enfocado al componente de vegetación, como parte del ambiente con gran importancia ecológica.</p> <p>Se buscarà la compatibilidad de la</p>

		<p>infraestructura propuesta con el paisaje natural utilizando colores y formas que no afecten drásticamente la apreciación del paisaje.</p> <p>Se emplearán métodos constructivos y/o diseños que representen el mínimo de afectación al predio y su entorno en apego a la normatividad municipal vigente.</p> <p>El diseño y la utilización de la infraestructura deberá de considerar el utilizar vegetación característica de la zona con la finalidad de reducir el efecto visual.</p> <p>Realizar la limpieza del sitio y zonas aledañas al concluir la construcción de los proyectos de referencia, previo a la etapa de operación.</p> <p>Se restaurarán las áreas afectadas disponiendo los residuos generados por tal acción, en los sitios que indique la autoridad local competente</p>
--	--	---

**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Las siguientes medidas serán consideradas en la Etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto:

**Componente Ambiental Aire, Suelo e Hidrología – Medidas de prevención y mitigación**

Componente Ambiental: Aire (atmósfera)			
Indicador	Acción/ Actividad	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o



ambiental		identificado	compensación
Calidad del aire, Nivel de partículas suspendidas totales, Olores, Nivel de Ruido, Nivel de gases.	Emisión de contaminantes Producto de la combustión de hidrocarburos, sus derivados, etc. Uso de maquinaria para mantenimiento de los componentes del proyecto Aplicación de pinturas y solventes químicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Afectaciones potenciales a la calidad del aire.</li> <li>Alteración al nivel del ruido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá de comprobar la supervisión de los equipos que se utilicen con la validación y/o permiso de emisión de contaminantes por combustión de hidrocarburos a través de comprobantes de servicio los cuales deberán de integrarse al informe semestral ambiental (Gestión Ambiental)</li> <li>Se vigilara y dará seguimiento a los equipos en el proyecto con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente.</li> <li>Se cuidará que los niveles de ruido por debajo del límite establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994.</li> </ul> <p>La disposición final de los residuos deberá de estar comprobada por el contratista con la presentación de manifiesto de disposición final.</p>

**Componente ambiental: Suelo.**

Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Características físicas y químicas, Uso Actual, Uso potencial	Generación de residuos no peligrosos	Modificación de las Características fisicoquímicas del suelo	<p>Se instalarán depósitos para basura en la zona del proyecto – Boca del Saltito, ligado a un plan de retiro de basura semanal.</p> <p>El manejo de la basura se sujetará al esquema que utilice la autoridad local (en caso de que se tenga implementado un sistema de recolección y separación de basura).</p> <p>Hacer uso de detergentes biodegradables para la limpieza general de todos los servicios del</p>



			<p>proyecto, instalando trampas de grasa en las unidades como cocinas, antes de la salida de agua a los drenajes.</p> <p>Uso de contenedores con tapa para residuos orgánicos e inorgánicos (cartón, papel, aluminio, plástico, etc.).</p> <p>En caso de derrames accidentales de pinturas, combustibles, solvente o demás productos que contaminen el suelo, será almacenado para su disposición final por una empresa autorizada. Esta acción deberá de presentar comprobante de disposición vía manifiesto.</p>
--	--	--	--

**Componente ambiental: Hidrológica**

Indicador ambiental	Acción/ Actividad	Impacto identificado	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Abastecimiento para Uso y canalización de agua pluvial.	Aprovechamiento de agua residual tratada	No uso de agua potable para riego de áreas ajardinadas	<p>Se considera la utilización de agua residual tratada para riego áreas ajardinadas del proyecto Boca del Saltito y lavado de áreas, así como para otros usos.</p> <p>Se consideran obras de drenaje pluvial (vados), como medida de manejo en el proyecto de Boca del Saltito.</p> <p>Se contará con un plano de detalle de los vados para drenaje pluvial y su canalización de los escurrimientos pluviales</p>

**F).- DICTAMEN TÉCNICO.**

Que de acuerdo con lo establecido en la MIA-P y dadas las características del Proyecto, se prevé que se ocasionaran impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más



significativos que ocasionara el desarrollo del Proyecto y que fueron identificados por la Promovente se generaran durante la etapa de construcción del Proyecto.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del Proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente además que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente Oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Que las obras y/o actividades del Proyecto son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente Oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la MIA-P, del Proyecto promovido por la empresa Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Promovente, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además las obras y/o actividades del Proyecto no influirá de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectara a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectara la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre; de las observaciones emitidas por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur y toda vez que la maquinaria que se utilizará en el proyecto, es de la permitida por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación

que se dictamina, es ambientalmente viable, por lo tanto se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TERMINOS

**PRIMERO.-** Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por el desarrollo del Proyecto en una superficie de 188, 744 m<sup>2</sup> de un total de 470, 500 m<sup>2</sup> con pretendida ubicación en los predios denominados Los Muertos y Boca del Saltito a 25 km al este-noroeste de la Ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo su ubicación geográfica la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION FRACCION "B"						
LAADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,682,435.0771	583,765.0088
2	3	S 56°51'03.05" E	95.492	3	2,682,385.6823	583,846.7329
3	4	S 69°58'54.35" E	101.137	4	2,682,351.0513	583,941.7592
4	5	S 72°56'24.95" E	99.911	5	2,682,321.7506	584,037.2739
5	6	S 72°04'18.51" E	99.700	6	2,682,291.0597	584,132.1320
6	7	S 74°20'57.63" E	124.840	7	2,682,257.3815	584,252.3434
7	8	S 25°21'02.52" W	32.414	8	2,682,228.0891	584,238.4852
8	9	S 24°29'54.03" W	1,213.599	30	2,681,123.7466	583,735.2259
9	10	N 08°04'48.08" W	820.433	10	2,681,836.0360	583,619.9170
10	11	N 13°31'23.75" W	420.000	11	2,682,344.3920	583,521.7040
11	22	N 09°32'30.96" W	132.729	22	2,682,475.2845	583,499.7016
22	21	S 71°26'38.84" E	197.451	21	2,682,412.4499	583,686.8877
21	20	N 85°35'56.83" E	79.495	20	2,682,445.2907	583,759.2816
20	2	S 29°16'52.33" E	11.710	2	2,682,435.0771	583,765.0088
SUPERFICIE = 47-05-00.066 Ha						

Las obras y actividades que se autorizan en el presente oficio resolutivo son las siguientes:

Del total de la superficie a desarrollar, 15-93-16 ha se destinaran para la construcción de residencias unifamiliares, unidades condominiales y villas; 2-31-01 ha, para un uso mixto hotelero; 0-19-36 ha para servicios e infraestructura; 13-79-03 ha para áreas verdes; 1-88-46 ha en lo relativo a las nuevas vialidades; 6-55-50 ha como área de preservación.

Los elementos principales que conformarán el desarrollo incluirán la construcción de 6 polígonos que incluyen, casas unifamiliares, condominios, campestres y/o villas en una





cantidad de 306 unidades, un hotel con 70 suites, así como 1-88-46 ha para vialidades principales.

N° de polígonos	Uso		n° de unidades	Utilización del suelo		Desmonte	
				Superficie (Ha)	%	Superficie (m2)	%
7	Residencial		306	15,9317	33,86%	127,453	27,09%
1	Mixto	Hotelero	70	2,31		18,481	
0		Comercial	0	0,00		0	
0		Oficinas	0	0,00		0	
		<b>Total uso mixto:</b>			<b>2,3101</b>	<b>4,91%</b>	<b>18,481</b>
1	Servicios			0,1936	0,417%	1,161	0,25%
1	Vialidades	Principales		1,68		18,846	
		Secundarias		2,28		22,802	
		<b>Total vialidades:</b>			<b>4,1649</b>	<b>8,85%</b>	<b>41,649</b>
4	Áreas Verdes	Exteriores		13,79			
		Interiores		2,28			
		<b>Total Áreas Verdes:</b>			<b>16,0705</b>	<b>34,16%</b>	
1	Preservación y Conservación			6,5551	13,93%		
1	Donación			1,8242	3,88%		
	<b>TOTALES:</b>		<b>376</b>	<b>47,0500</b>		<b>188,744</b>	<b>40,12%</b>

El proyecto se llevara a cabo en 3 fases las cuales se describen a continuación:

FASE	CONCEPTO
FASE 0	Se desarrolla durante el año 2010. Incluye la planeación, el desarrollo del concepto arquitectónico y de cálculos de ingeniería. Se realizara el diseño de los planos para la ubicación y desarrollo del proyecto propuesto, estudio y aprobación de los mismos, las indicaciones de cómo se llevará a cabo el proyecto y en qué forma se protegerán los recursos naturales de la zona. Se incluirá también la elaboración de la MIA. La duración de esta fase se estima de un año.

"Desarrollo Turístico Boca del Saltillo"  
Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V.

FASE 1	En esta fase (2011-2015) se desarrollará en la parte Este del proyecto e incluye un total de 3 polígonos residenciales con 154 unidades de venta, 1 polígono de servicios para ubicar las infraestructuras iniciales, 1-15-14 Ha para vialidades principales más las vialidades correspondientes al interior de los polígonos residenciales anteriormente citados.
FASE 2	En esta fase (2016-2020) se desarrollará un total de 3 polígonos residenciales con 152 unidades de venta, 1 polígono para uso mixto hotelero con 70 habitaciones previstas, 0-76-76 Ha para vialidades principales, más las vialidades correspondientes al interior de los polígonos residenciales anteriormente citados y complemento del área de servicios e infraestructura y de andadores y accesos a las diferentes áreas.

Así mismo se aplicará, cuando corresponda a la **NOM-003-CNA-1996** y **NOM-004-CNA-1996** relativas a la construcción y operación del pozo para extracción de agua salobre.

Se autoriza la construcción y operación de un pozo playero para extracción de agua salobre, así como también el pozo para el desecho de salmuera producto de la extracción que se va a realizar.

Ambos pozos deberán cumplir con la normatividad que le establezca la Dirección Local en el Estado de la Comisión Nacional del Agua.

Por ningún motivo podrá impedir el paso a las personas asentadas en la comunidad costera colindante con el Proyecto.

Antes del inicio de cualquier tipo de obra deberá acatar las siguientes indicaciones de carácter obligatorio:

Deberá mantener en todas las etapas del Proyecto el acceso libre a la Zona Federal Marítimo Terrestre.

**SEGUNDO.-** La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **15 (Quince) Años** para las etapas de preparación del sitio así como para la Construcción y de **30 (Treinta) años** para la etapa de Operación y Mantenimiento. El primer plazo empieza a contar a partir del día siguiente a su notificación, el segundo plazo una vez terminada la etapa de construcción.

La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la Promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la Promovente en la MIA-P y la información adicional presentada, para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 15 días previos a la fecha de su vencimiento



Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un documento oficial emitido por la Delegación Federal de la PROFEPA a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la Promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **TERMINO PRIMERO** de la presente, sin embargo, en el momento que la Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al Proyecto, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la MIA-P.

**CUARTO.-** La Promovente queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La Promovente, en el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SÉXTO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TERMINO PRIMERO** sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas



autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del Proyecto en referencia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

#### GENERALES:

##### La Promovente deberá:

- 1.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA y 44 fracción III de su Reglamento, esta Delegación Federal determina que la Promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la MIA-P del Proyecto, las cuales resultan viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto evaluado.
- 2.- Durante las actividades de desmonte, cuando se encuentren ejemplares de Fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha Fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la Promovente deberá de realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaran a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término Noveno del presente.

- 3.- Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 15 trabajadores, debiendo disponer el efluente de dichos muebles en la planta de tratamiento de aguas residuales más cercana. No se permitirá la infiltración de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua sin previo tratamiento, y sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.



- 4.- Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la Fauna local.
- 5.- Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
- 6.- La Promovente deberá efectuar una adecuada disposición de los residuos considerados como no peligrosos, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante su operación, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades municipales competentes.
- 7.- Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del Proyecto y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
- 8.- Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto incluyendo su operación.
- 9.- Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el Proyecto motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m, de cauces o cuerpos de agua.
- 10.- No se permitirá introducir especies de Flora exóticas, debiendo utilizar la Flora regional para la implementación de las áreas ajardinadas.
- 11.- Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos), sin previo tratamiento y la autorización o la validación de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.
- 12.- Cumplir todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, sus anexos presentados, así como las establecidas en el presente documento.
- 13.- Informar con 15 días de anticipación del inicio de las actividades de desmonte que se autoriza mediante el presente documento, a la PROFEPA.

- 14.- Implementar las siguientes medidas de mitigación para la Planta Desaladora y Pozo de Absorción:
- Efectuar monitoreos de la calidad del agua en el área de disposición y disolución del agua de rechazo antes del inicio de la operación del **Proyecto** para establecer la línea base del comportamiento de la efectividad de la dilución y mensualmente durante la operación de la planta; en su caso la empresa **Promovente**, deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA un programa de monitoreo permanente en un término no mayor a 30 días del inicio de operaciones.
  - Cumplir con los límites permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-1996** que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales de todas las descargas del producto de rechazo de la Planta Desaladora.
  - Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, mantenimiento y restauración propuestas en la MIA-P del **Proyecto**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La **Promovente**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- 15.- El pozo de Absorción deberá tener una profundidad mínima de 50 metros, esto con el fin de ayudar a la rápida dispersión de los residuos de la Planta desaladora.
- 16.- Se prohíbe la apertura de nuevos bancos de préstamo de materiales debiendo adquirir este tipo de insumo de los bancos ya establecidos en la región.

Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, la Promovente presentará a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

**OCTAVO.-** La Promovente deberá elaborar y presentar a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma semestral, un informe del cumplimiento de cada una de ellas, en complemento con anexos fotográficos y/o de videocintas.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la Promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en





Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su Proyecto, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la Promovente en el presente Resolutivo.

**DÉCIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la Promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental.

Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha Manifestación, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la Promovente, que la presente resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOTIFIQUESE, personalmente el presente proveído al C.P. Víctor Manuel Niño Vallejo, Representante Legal de la empresa Azul de Cortes, S. de R.L. de C.V. Promovente del Proyecto en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sito Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió administrativamente la SEMARNAT, por conducto de su Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, Ing. Marco Antonio González Viscarra.

**ATENTAMENTE,  
EL DELEGADO FEDERAL.**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

**ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VISCARRA.**

- C.c.e.p.- Ing. Narciso Agúndez Montaño.- Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.- Palacio de Gobierno.- Ciudad.
- Lic. Oscar René Núñez Cosío.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. Palacio Municipal, San José del Cabo.
- Ing. Eduardo Enrique González Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
- C.c.p.- Lic. Maritza Muñoz Vargas.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.- Ciudad
- C.c.e.p.- Dr. Héctor Pérez-Cortes Moreno.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Biol. Lourdes Gutiérrez Canet.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- Arq. Carlos Flores González.- Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.- Edificio.
- C.c.p.- Expediente

MAGV/HPCM/LGC/CFG/LOCR